****

# EBU Focus Número Quince, junio 2022.

# Un marco legal para nuestros derechos: un análisis más detallado de la UNCRPD

### Disponible también en polaco, serbio y turco

Los boletines informativos Focus de la EBU ahora también están disponibles, en formato Word, en [polaco](https://www.euroblind.org/sites/default/files/documents/ebu-focus-crpd_pl.docx), [serbio](https://www.euroblind.org/sites/default/files/documents/ebu-focus-crpd_sr.docx) y [turco](https://www.euroblind.org/sites/default/files/documents/ebu-focus-crpd_tr.docx). Esperamos que estas traducciones ayuden a que esta información llegue a un público más amplio.

## La UNCRPD y la EBU: conseguir que los derechos se conviertan en realidad

### ****Nuestro trabajo en relación a la UNCRPD****

**La** [Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad](https://www.internationaldisabilityalliance.org/CRPD), **y su Protocolo Opcional, son** la convención sobre derechos humanos y la herramienta de desarrollo internacional más relevantes y completas que existen, siendo el pilar fundamental del movimiento en favor de los derechos de las personas con discapacidad. Debemos recordar que la convención es un **instrumento legalmente vinculante** que tiene como objetivo proteger y promover los derechos de las personas con discapacidad. Se adoptó el 13 de diciembre de 2006 en la sede de la Organización de las Naciones Unidas en Nueva York, entrando en vigor el 3 de mayo de 2008. En la actualidad la CRPD cuenta con 177 ratificaciones y su Protocolo Opcional con 92.

La CRPD, desde su aparición, ha sido sin lugar a dudas un elemento clave del trabajo de la EBU. Hemos basado gran parte del trabajo que realizamos no solo en los derechos que se recogen en esta convención, sino que también hemos trabajado de manera específica en el tratado propiamente dicho, así como en concretar cómo éste puede ser de ayuda a nuestros miembros en sus campañas y esfuerzos en defensa de los intereses de nuestro colectivo a nivel internacional, nacional, local e incluso a nivel individual.

Nuestro trabajo inicial en este sentido, consistió en redactar una serie de declaraciones que definiesen las necesidades y características de las personas ciegas y deficientes visuales en relación a [artículos específicos de la CRPD](https://www.euroblind.org/convention#articles). Se eligieron 16 artículos para este fin; tras lo cual un grupo de expertos de la EBU recopilaron anualmente cuestionarios sobre diferentes artículos, los cuales se enviaron a nuestros miembros para evaluar cómo se estaba aplicando la CRPD en diferentes áreas en los países que contestaban a estos cuestionarios. Estos artículos se recopilaron en lo que llamamos nuestra [base de datos legislativa](https://www.euroblind.org/convention). Se pueden utilizar distintos parámetros para realizar la búsqueda, como país o artículo; también se puede consultar un listado que incluye todos los artículos con las respuestas recabadas. Cabe mencionar, que estas respuestas ofrecen una “instantánea” de la situación en el momento en el que se enviaron los cuestionarios y que las leyes pueden haber cambiado para nuestra comunidad, esperemos que de forma positiva utilizando la CRPD como base.

En una segunda fase decidimos recopilar informes analíticos comparando y sintetizando las respuestas de cada país para artículos específicos de la base de datos. Esto permite una comprensión comparativa y más sencilla de los temas que se tratan. Existen informes analíticos de 6 artículos.

En 2017 publicamos el documento “[Una revisión de nuestros derechos humanos](https://www.euroblind.org/convention#info)”, en el que se explica los **derechos que se consagran en la** **CRPD** y lo que significan en la práctica para las personas con discapacidad en general y para las personas ciegas y deficientes visuales en particular. El documento se ha ido traduciendo progresivamente a más idiomas y en la actualidad está disponible, a través del enlace anterior, en estonio, francés, Italiano, alemán, polaco, croata, montenegrino, portugués, islandés, lituano, serbio y español.

En 2020 creamos una guía, con el objetivo de ofrecer información práctica para ayudar a la sociedad civil a participar en el proceso de evaluación, por medio de la creación de un informe paralelo relativo a la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Podrás encontrar toda esta información, además de otros documentos de interés, en la [página dedicada a la CRPD](https://www.euroblind.org/convention) del sitio web de la EBU.

### PARVIS (Promoting Awareness on the Rights of Visually Disabled People in an Inclusive Society: Promoviendo la Concienciación sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Visual en una Sociedad Inclusiva)

Más recientemente, la CRPD ha sido la piedra angular de [PARVIS](https://www.euroblind.org/awareness-raising-blind-and-partially-sighted-persons-rights) (Promoting Awareness on the Rights of Visually Disabled People in an Inclusive Society: Promoviendo la Concienciación sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Visual en una Sociedad Inclusiva), un proyecto dirigido por la EBU destinado a promover una mayor concienciación. A fin de reforzar el trabajo que llevamos a cabo con la CRPD y sobre la CRPD, el proyecto ha creado, por ejemplo, vídeos de sensibilización sobre derechos específicos, que también complementan los artículos de la base de datos mencionados anteriormente. Existen vídeos para los siguientes artículos: [20](https://www.euroblind.org/convention/article-20), [21](https://www.euroblind.org/convention/article-21), [25](https://www.euroblind.org/convention/article-25), [26](https://www.euroblind.org/convention/article-26), [27](https://www.euroblind.org/convention/article-27), [29](https://www.euroblind.org/convention/article-29) y [30](https://www.euroblind.org/convention/article-30). Más recientemente el proyecto ha creado un vídeo titulado “[Vídeo recopilatorio un día en la vida de una persona con discapacidad visual](https://www.youtube.com/watch?v=F4hCfdyUxDQ&t=26s)”, que detalla los obstáculos a los que las personas ciegas y deficientes visuales se tienen que enfrentar en su día a día y se ofrecen soluciones sobre cómo superarlos, tomando como base la CRPD: artículos 9 (accesibilidad del medio construido), 19 (vida independiente), 20 (movilidad personal), 21 (información accesible), 24 (educación inclusiva), 27 (trabajo y empleo), 29 (derecho a participar en la vida pública y política) y 30 (participación en la vida cultural y deportiva).

### La evaluación del Comité de la UNCRPD de la Unión Europea

En diciembre de 2021 empezamos a trabajar en la evaluación todavía en curso del comité de la UNCRPD de la Unión Europea (al que de aquí en adelante nos referiremos como “el comité”). Hemos contribuido al informe paralelo del Foro Europeo de la Discapacidad (European Disability Forum, EDF) y hemos asistido a las reuniones para coordinar la representación de las organizaciones de la sociedad civil. Hemos participado en la reunión privada con el Comité de las ONG, y en reuniones antes y después con el relator del Comité, Markus Schefer. En el informe que elaboramos para el Comité, de manea complementaria con el EDF y otras organizaciones de personas con discapacidad a nivel europeo, en lo que se refiere a accesibilidad (artículo 9 de la CRPD), cultura (artículo 30) y educación (artículo 24), nos centramos en los siguientes asuntos: la Directiva de la UE sobre el Tratado de Marraquech que por defecto permite a los Estados miembro estipular indemnizaciones para los titulares de derechos; el uso insuficiente que se hace de las ayudas económicas del programa Europa Creativa destinadas a la industria cinematográfica, en lo que se refiere a promover la audio descripción y el uso de subtítulos; y los parámetros de accesibilidad de las consultas públicas que lleva a cabo la Comisión Europea a través de internet.

El Comité publicó su “[lista de asuntos antes del informe](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD%2fC%2fEU%2fQPR%2f2-3&Lang=en)” el 19 de abril: una lista de preguntas destinada a la Comisión Europea. Las preguntas y las respuestas por parte de la Unión Europea pasarán a formar la base de un diálogo interactivo entre el Comité y la Comisión, que a su vez desembocará, aunque probablemente no antes de que termine el año, en la adopción de las recomendaciones del Comité a la UE en un documento llamado “observaciones finales”. Lo más probable es que volvamos a intervenir antes si sentimos la necesidad de objetar a algunas de las respuestas de la Comisión.

## La Alianza Internacional de la Discapacidad: la CRPD en la práctica, logros conseguidos y logros por conseguir

La [Alianza Internacional de la Discapacidad](https://www.internationaldisabilityalliance.org/) (International Disability Alliance, IDA)

A lo largo de los últimos 15 años, desde la adopción de la CRPD, los Estados participantes han logrado avanzar en la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

La Convención sigue sirviendo como hoja de ruta a los Estados participantes para la formulación de leyes, estrategias, políticas y programas que promuevan la igualdad, la inclusión y el empoderamiento de las personas con discapacidad. Además, las Naciones Unidas, junto con los Estados miembro, organizaciones de personas con discapacidad y otras partes interesadas, también han estado integrando los derechos de las personas con discapacidad dentro de los sistemas para el desarrollo y los derechos humanos.

Este tratado ha hecho que las normas cambien para mejor. La Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres, la Cumbre Humanitaria Mundial y la Nueva Agenda Urbana reflejan estas nuevas normas. Leyes nacionales como la ley de Perú que prohíbe la tutela representan esta vanguardia.

Sin embargo, las respuestas gubernamentales durante la pandemia del Covid-19 demostraron que tal vez no hayamos avanzado tanto como pensábamos. Decisiones poco claras sobre “calidad de vida” en resoluciones destinadas al racionamiento de la atención sanitaria para salvar vidas, el uso de medidas de aislamiento draconianas que prohibían el acceso a servicios y el número de muertes por el virus de personas residentes en instituciones demuestran que todavía existe diferencia entre la realidad y el objetivo de la Convención: que todas las personas con discapacidad puedan disfrutar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de forma plena y en igualdad.

¿Qué debemos hacer a continuación? El futuro sigue siendo muy esperanzador. Haremos uso de los logros conseguidos con estas nuevas normas y seguiremos luchando por avanzar. Seguiremos reivindicando, tanto a nivel local como nacional, el derecho a participar de forma efectiva y plena la vida política y pública en igualdad de condiciones con los demás: “nada sobre nosotros sin nosotros”. A nivel internacional, seguiremos haciéndonos notar en nuevas áreas, como el recién formado consejo representante de las personas con discapacidad, participando en ámbitos de política internacional en materia de Reducción del Riesgo de Desastres y Cambio Climático.

En estos dos últimos años hemos vivido las consecuencias de unos avances de los que queda constancia por escrito pero no se aplican en la práctica. Debemos estar alerta y cuestionar la aplicación e implementación de las nuevas leyes, estrategias y políticas. Redactar leyes y que esas leyes se cumplan son cosas muy distintas. Los mecanismos que garantizan el cumplimiento de las leyes son los que protegen nuestros derechos.

Han pasado 15 años desde la adopción de la Convención. No cabe duda de que el cambio ha sido inmenso, pero nuestro trabajo no ha hecho más que empezar.

**Bethany Brown**, [International Disability Alliance](https://www.internationaldisabilityalliance.org/)

## Cómo lograr que la CRPD funcione a nivel europeo

A pesar de todos los valores y tratados que tenemos en común, y a pesar de que la Unión Europea y sus Estados miembro han firmado y ratificado la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las personas con discapacidad siguen teniendo que hacer frente a numerosos obstáculos y siguen sufriendo discriminación en su día a día, lo que impide que puedan disfrutar de sus derechos y libertades fundamentales.

He trabajado durante el último año como relator del informe sobre protección de las personas con discapacidad, pidiendo a la Comisión Europea y los Estados miembro que implementen una serie de iniciativas destinadas a garantizar que los Estados miembro actúen conforme a lo establecido en la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Carta de Derechos Fundamentales de la UE. En este momento estoy trabajando en el documento “Hacia la igualdad de derechos para las personas con discapacidad”.

Ambos documentos son muy oportunos, si tenemos en cuenta que el año pasado la Comisión Europea presentó la nueva estrategia sobre discapacidad 2021 – 2030, que tiene como objetivo mejorar las vidas de las personas con discapacidad en una Europa sin barreras, así como promover la inclusión y participación social y económica en la sociedad de las personas con discapacidad, sin discriminación y respetando plenamente sus derechos en igualdad con los demás.

En la actualidad, los ciudadanos europeos tienen que hacer frente a numerosas barreras; éstas generan obstáculos para las personas con discapacidad a la hora de desplazarse a otro Estado miembro por trabajo, estudios o por cualquier otro motivo. En el núcleo de este problema reside el hecho de que en la actualidad no existe el reconocimiento mutuo de la situación de discapacidad entre los distintos Estados miembro de la UE. En mi informe subrayo que la Tarjeta Europea de Discapacidad será un instrumento muy importante para ayudar a las personas con discapacidad a ejercer su derecho a la libertad de movimiento en una Europa sin barreras.

La Comisión de Peticiones juega un papel fundamental como puente entre los ciudadanos europeos, el Parlamento y otras instituciones de la UE; también es un instrumento importante para que nuestros ciudadanos se involucren en la democracia participativa. El derecho de petición es uno de los derechos fundamentales de cualquier ciudadano de la UE. Sin embargo, las personas con discapacidad tienen que hacer frente a obstáculos enormes para ejercer su derecho a la petición, por ello es tan importante que el Parlamento Europeo garantice que su sitio web sea accesible para las personas con discapacidad, ateniéndose a la política de “liderar con el ejemplo”. Además, debería permitirse la presentación de peticiones en los lenguajes de signos nacionales e internacionales de la Unión Europea, haciendo así que el derecho fundamental a la petición sea más accesible a las personas que utilizan lenguajes de signos.

El trabajo y el empleo son elementos cruciales de una vida independiente; son factores básicos para garantizar la inclusión, así como la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en nuestra sociedad.

Uno de los retos más importantes a los que tienen que enfrentarse las personas con discapacidad es el costo de la vida, en particular aquellas personas a las que les resulta difícil llegar a fin de mes cuando están trabajando y ganándose un sueldo.

En “Hacia la igualdad de derechos para las personas con discapacidad” pongo de manifiesto la urgencia y necesidad de llevar a cabo un estudio para que se promueva mucho más la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, llevando a cabo una recopilación de información que tenga como objetivo analizar en más profundidad el costo de vida de las personas con discapacidad. Por ejemplo, es importante que esta información nos ayude a comprender por qué un número tan desproporcionado de personas con discapacidad se ven afectadas por la pobreza y por qué el hecho de perder la prestación por discapacidad cuando una persona empieza a ganarse un suelto puede ser tan problemático y peligroso. La interrupción de la prestación por discapacidad una vez se obtiene un trabajo remunerado es una de las razones principales por las que las personas con discapacidad no pueden incorporarse de manera fácil al mercado laboral, corriendo un riesgo mayor de vivir en la pobreza a pesar de tener trabajo.

En junio, como representante del Marco de Monitorización de la UNCRPD de la Unión Europea, estaré en la sede de la ONU para debatir con diversas ONG, entidades de la ONU, instituciones nacionales de derechos humanos y entidades del sistema de las Naciones Unidas, la construcción de sociedades participativas e inclusivas en materia de discapacidad en el contexto del COVID y más allá. Esto es esencial para conseguir la inclusión y participación social y económica de las personas con discapacidad en la sociedad, sin discriminación y respetando plenamente sus derechos en igualdad con los demás.

**[Alex AGIUS SALIBA](https://www.europarl.europa.eu/meps/en/197403/ALEX_AGIUS%2BSALIBA/home),**

Diputado del Parlamento Europeo

Vicepresidente del Grupo S&D

Vicepresidente de la Comisión sobre Peticiones

Relator del informe “La protección de las personas con discapacidad a través de peticiones: lecciones aprendidas”

Relator paralelo del dictamen “Hacia la igualdad de derechos para las personas con discapacidad”

## Un ejemplo a nivel nacional: la CRPD juega un papel clave en el activismo de Suecia

La CRPD es una herramienta importante para el trabajo que desempeña la [SRF](https://www.srf.nu/) (miembro de la EBU en representación de Suecia) en favor de una sociedad igualitaria y accesible. Los derechos que recoge la CRPD empoderan a las personas con discapacidad y al activismo en favor de las personas con discapacidad en Suecia.

El sistema legal sueco se caracteriza por el dualismo, que implica que las convenciones de la ONU las implementan los legisladores, a diferencia de lo que ocurre en otros países, en los que un particular puede invocar la convención en los tribunales. El gobierno establece una estrategia de políticas sobre discapacidad que se actualiza de forma regular; está basada en la convención y en sus directrices. La convención, según este documento y conforme a lo que se establece en la CRPD, se implementará de todas las maneras que sean relevantes para conseguir avanzar. Se puede citar la convención en los tribunales suecos, pero para garantizar su eficacia debe estar incluido en la legislación sueca. Se puede recurrir a los derechos que recoge la CRPD en los tribunales si la ley sueca se demuestra insuficiente para la defensa de un caso ante la ley. No obstante, dado que la CRPD no es una ley sueca, no se puede depender de ella, aunque puede ser útil en la defensa de casos específicos.

Las autoridades y encargados de la toma de decisiones no parecen ser conscientes, o querer serlo, de que Suecia se ha comprometido a actuar conforme a la convención. La convención no se utiliza como base en las decisiones que toman las cortes y las autoridades. Muchos ciudadanos ciegos y deficientes visuales tampoco conocen la Convención ni saben cómo utilizarla.

La Comisión de la ONU ha recomendado a Suecia que incorpore la convención en la ley sueca. Es importante trabajar para que la transposición de la convención a ley sueca suceda sin problemas antes de que empiece la labor de convertir la convención en una ley. Se corre el riesgo de que la convención como ley desemboque en que las personas con discapacidad tengan menos oportunidades de reclamar sus derechos.

Los informes paralelos o alternativos brindan al movimiento en favor de las personas con discapacidad y a las organizaciones de la sociedad civil suecas la oportunidad de conocer y analizar la situación actual de Suecia. Tratamos asuntos que no se incluyen en el informe que el Estado envía al Comité de la COPD como parte del proceso de monitorización que se lleva a cabo cada cuatro años. Presentamos los asuntos pendientes más urgentes en materia de derechos humanos relativos a las personas con discapacidad que viven en Suecia. También hacemos referencia a los artículos que se mencionan en la CRPD y en los Objetivos de Desarrollo Sostenibles, de esta forma, mencionando los derechos pertinentes, conseguimos que la posición sea sostenible.

### ¿Cómo utiliza la SRF la Convención en su labor reivindicativa?

Estos son algunos de los asuntos que afectan a las personas con discapacidad visual y que trataremos en el debate de las elecciones suecas que se celebrarán en septiembre de 2022.

Por ejemplo:

- La dificultad que encuentran las personas con discapacidad visual para acceder al mercado laboral.

- Tan solo el 50% de las personas con discapacidad visual tienen un empleo.

- Un mejor acceso digital en toda la sociedad para las personas con discapacidad visual.

- Servicios a domicilio y servicios de apoyo.

- Que los alumnos con discapacidad visual puedan utilizar el braille en los colegios.

La SRF utiliza el texto de la convención para responder a consultas del gobierno.

También tratamos de hacer referencia a la CRPD en las discusiones o conclusiones de los informes que redactamos cuando llevamos a cabo encuestas a nuestros miembros, así como al realizar otro tipo de estudios; esto es lo que hemos hecho, por ejemplo, en la encuesta que acabamos de llevar a cabo entre nuestros mayores, esto es, de 65 en adelante. La encuesta muestra que la participación y la inclusión son muy bajas, que las personas mayores con discapacidad visual a menudo dependen de otras personas y que no disfrutan de las mismas condiciones de vida ni de las mismas oportunidades que las personas sin discapacidad.

Por ejemplo, más de cuatro de cada diez de los encuestados no utilizan internet, ni herramientas o servicios digitales. También se aprecian diferencias importantes entre las personas con discapacidad visual y la población de mayores de 65 en su totalidad, en términos de salud, factores económicos y la frecuencia con la que se sienten solos o aislados. Además, más del 50 por ciento de los miembros encuestados reciben ayuda de familiares o amigos por lo menos un par de veces por semana para hacer la compra. Por otra parte, casi uno de cada cinco piensa que no recibe toda la ayuda que necesita para mudarse a una vivienda adaptada.

En el informe que redactamos sobre este estudio concluimos que estos factores indican que el Estado sueco no cumple las disposiciones de la CRPD, ratificada por el gobierno sueco hace ya casi quince años. Por ejemplo, hacemos referencia al artículo 19, en el que se establece que las personas con discapacidad tienen derecho a vivir en la sociedad en igualdad de oportunidades. Entre otras cosas, las personas con discapacidad deben tener acceso a los distintos tipos de apoyo personal necesarios para la vivienda y la participación social, así como para prevenir el aislamiento y la soledad.

Basándonos en lo que se recoge en la CRPD, también proponemos medidas que el Estado, los condados y las municipalidades deben tomar para reducir la soledad y el aislamiento, así como para incrementar la participación y la inclusión social.

Otro de los objetivos generales que ha adoptado el parlamento es, que en lo que a tecnología de la información se refiere, Suecia sea la mejor del mundo en el uso de la digitalización.

**Tiina Nummi Södergren**, vicepresidenta primera de la SRF

**Cecilia Ekstrand** y **Mikael Ståhl**, responsables de promoción y defensa, SRF

FIN.

**Unión Europea de Ciegos**

6 rue Gager Gabillot, 75015 París, Francia

+33 1 88 61 06 60 | ebu@euroblind.org | [www.euroblind.org](http://www.euroblind.org)